



DIAN[®]

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Año gravable 2013

CONTRIBUYENTES DECLARANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

NORMA GENERAL:

Deben presentar declaración todos los contribuyentes del impuesto sobre la renta

EXCEPCIONES: No están obligados a presentar declaración de renta:

- Empleados
- Trabajadores por cuenta propia
- Otros contribuyentes



QUE CUMPLAN
REQUISITOS

- Personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en Colombia.
- Empresas extranjeras sin domicilio en Colombia que se dedican a la prestación del servicio de transporte aéreo, marítimo internacional.

QUIENES SON EMPLEADOS

Una persona natural residente en el país si en el respectivo año gravable cumple con uno de los tres conjuntos de condiciones siguientes:

Conjunto.1: Sus ingresos brutos provienen, en una proporción igualo superior a un ochenta por ciento (80%), de una vinculación laboral o legal y reglamentaria, independientemente de su denominación,

Conjunto2:

- a) Sus ingresos brutos proporción igual o superior al 80%, de la prestación de servicios de manera personal o realización de una actividad económica, mediante vinculación de cualquier naturaleza, independientemente de su denominación; y
- b) No presta el respectivo servicio, o no realiza la actividad económica, por su cuenta y riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

c) Conjunto 3:

- a) Sus ingresos brutos proporción igual o superior a 80%, de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica, mediante vinculación de cualquier naturaleza, independientemente de su denominación; y
- b) Presta el respectivo servicio, o realiza la actividad económica, por su cuenta y riesgo,
- c) No presta servicios técnicos que requieran de materiales o insumos especializados, o maquinaria o equipo especializado, y
- d) El desarrollo de ninguna de las actividades señaladas en el artículo 340 del Estatuto Tributario le genera más del veinte por ciento (20%) de sus ingresos brutos; y
- e) No deriva más del 20% de sus ingresos del expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, al por mayor o al por menor; ni de la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes .

REQUISITOS PARA LOS NO DECLARANTES

1. Que sean personas naturales o sucesiones ilíquidas.
2. Que no sean responsables del IVA.
3. Que en el año 2013 hayan obtenido ingresos brutos inferiores a \$37.577.000. (1400 UVT)
4. Que a Diciembre 31 DE 2013 el patrimonio bruto no exceda de \$120.785.000. (4500 UVT).
5. Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable 2013 no excedan de la suma de \$75.155.000 . (2800 UVT)
6. Que el total de compras y consumos durante el año gravable 2013 no superen la suma de \$75.155.000. (2800 UVT) y
7. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable 2013 no exceda de \$120.785.000. (4500 UVT).

PATRIMONIO PARA ESTABLECER OBLIGACIÓN DE DECLARAR

PATRIMONIO BRUTO. Está conformado por todos los bienes y derechos apreciables en dinero que posea el contribuyente a 31 de diciembre, tanto dentro como fuera del país, tales como: Efectivo, Bancos, CDT, Derechos fiduciarios, Acciones y aportes en sociedades, Activos fijos o inmovilizados, Inventarios.

PASIVOS. Son todas las obligaciones a su cargo que tiene el contribuyente a 31 de diciembre debidamente respaldadas.

PATRIMONIO BRUTO – PASIVOS = PATRIMONIO LIQUIDO

REGIMEN SIMPLIFICADO DEL IVA EN EL 2013

- Que sean personas naturales comerciantes o artesanos minoristas o detallistas, agricultores y ganaderos o prestadores de servicios gravados.
- Que haya obtenido ingresos brutos en el año 2012 por la actividad gravada, inferiores a 4000 UVT: **\$104.196.000.**
- Que posean un solo establecimiento de comercio, oficina, sede o local.
- Que en el establecimiento no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía o sistemas de explotación de intangibles.
- Que no sean usuarios aduaneros.

REGIMEN SIMPLIFICADO DEL IVA EN EL 2013

- Que no haya celebrado en el año 2012, contratos individuales de venta o prestación de servicios superiores a 3.300 UVT: \$85.962.000.
- Que no haya celebrado durante el año 2013, contratos individuales de venta o prestación de servicios superiores a 3.300 UVT: \$88.575.000.
- Que el total de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año 2012 no supere las 4.500 UVT: \$117.221.000.
- Que el total de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año 2013 no supere las 4.500 UVT: \$120.785.000.

DEPURACIÓN ORDINARIA INGRESOS

Ingresos ordinarios
+ Ingresos extraordinarios
= **INGRESOS BRUTOS**
- Devoluciones, Rebajas y Descuentos
- Ingresos no constitutivos de renta
= **INGRESOS NETOS**
- Costos
= **RENTA BRUTA**
- Deducciones
= **RENTA LIQUIDA**
RENTA PRESUNTIVA
RENTA LIQUIDA DEFINITIVA
- Rentas Exentas
= **RENTA LIQUIDA GRAVABLE**
+ Otras Rentas gravables
RENTA GRAVABLE TOTAL
X Tarifa del Impuesto (tabla)
= **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**
- Descuentos tributarios
= **IMPUESTO NETO DE RENTA**

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

- Según su regularidad { Ordinarios
Extraordinarios
- Según su forma de percepción { Dinero
Especie
- Según su origen { Capital
Trabajo
Mixto
- Según contraprestación { Gratuitos
Onerosos
- Según ubicación terr.fuente { Nacionales
Extranjeros
- Según el tratamiento fiscal { Gravados
No gravados
Exentos

CONDICIONES DEL INGRESO PARA QUE SEA RENTA

1. Que se trate de ingresos ordinarios o extraordinarios.
2. Que sean en dinero o en especie.
3. Que sean susceptibles de incrementar el patrimonio.
4. Que se hayan realizado en el año.
5. Que no estén exceptuados.

INGRESOS NO GRAVADOS

- Prima en colocación de acciones
- Utilidad en la enajenación de acciones
- Capitalización de utilidades
- Utilidad en venta de inmuebles
- Componente inflacionario
- Dividendos y participaciones.
- Recompensas
- Indemnizaciones por seguros de daño
- Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos
- Donaciones para partidos o movimientos políticos
- Primas de localización de vivienda.

OTROS INGRESOS NO GRAVADOS

- Distribución de utilidades en liquidación de sociedades.
- Subsidios por el programa AIS e Incentivo a la Capitalización Rural.
- Aportes de entidades estatales para financiamiento de sistemas de transporte masivo de pasajeros.
- Aportes obligatorios a Fondos de pensiones.
- Aportes voluntarios a Fondos de pensiones
- Ahorros en Cuentas AFC (Ahorro para Fomento de la Construcción)

COSTOS Y DEDUCCIONES

REQUISITOS

- Relación de causalidad
- Necesidad
- Realización
- Proporcionalidad
- Soporte:
 - Factura con requisitos legales
 - Documento equivalente con requisitos legales
 - RUT para primer pago a régimen simplificado

CLASIFICACION DEDUCCIONES

Generales: Expensas necesarias, salarios, prestaciones sociales, intereses, impuestos, depreciación, amortización, gastos en el exterior, provisiones, donaciones, aportes, etc.

Especiales:

- Sector agrícola
- Sector agropecuario
- Sector inversiones en desarrollo científico y tecnológico
- Sector mejoramiento y control ambiental
- Sector inversiones en hidrocarburos y minería
- Por inversión en activos fijos reales productivos.

DEDUCCIONES

- Intereses, disminuidos con el componente inflacionario no deducible.
- Aportes parafiscales
- Aportes del empleador a Fondos de Pensiones
- Aportes obligatorios a salud
- Si el trabajador obtuvo ingresos brutos laborales totales inferiores a 4600 UVT en el año inmediatamente anterior. (\$119.825.000 año gravable 2012)
 - Pagos por salud a medicina prepagada y/o por educación sin que excedan del 15% del ingreso laboral gravado,
 - Intereses por financiación en compra de vivienda hasta 1200 UVT (\$32.209.000 año 2013).

DEDUCCIÓN DE IMPUESTOS

- **100%** de los impuestos locales (ICA, y Predial incluido avisos y tableros), pagados efectivamente en el año y que tengan relación de causalidad con la actividad económica.

RENTA PRESUNTIVA

Es el mínimo de rentabilidad que debe declarar todo contribuyente anualmente y equivale al **3%** del patrimonio líquido en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior.

No obligados

- Entidades de régimen especial.
- Empresas de servicios públicos domiciliarios,.
- Fondos de inversión, valores, comunes de pensión o cesantías
- Empresas de transporte masivo metropolitano
- Sociedades en concordato.
- Sociedades en liquidación por los 3 primeros años.

CALCULO RENTA PRESUNTIVA

Año gravable 2013

Valor Patrimonio Líquido de 2012

Menos:

- VPN de aportes y acciones en sociedades nacionales
- VPN de bienes vinculados en sociedades en periodo improductivo
- VPN de bienes afectados por fuerza mayor o caso fortuito.
- VP de bienes vinculados a empresas mineras diferentes a hidrocarburos líquidos y gaseosos.
- Los primeros 13.000 UVT (\$338.637.000) del valor de la casa de habitación.
- Los primeros 19.000 UVT (\$494.931.000 de activos destinados al sector agropecuario.

= **Patrimonio Base para presuntiva**

x 3%

= **RENTA PRESUNTIVA**

+ Renta gravable generada por activos excluidos

= **RENTA PRESUNTIVA DEFINITIVA**

RENTAS LABORALES EXENTAS

- Indemnización por accidentes de trabajo
- Indemnización por enfermedad
- Indemnización por protección a la maternidad
- Lo recibido por gastos de entierro del trabajador
- Auxilio de cesantías e intereses de cesantías
- Las pensiones de jubilación, invalidez, vejez de sobrevivientes y sobre riesgos profesionales sobre el pago mensual que no exceda de 1000 UVT (\$26.841.000 Año 2013)
- Indemnizaciones sustitutivas de pensiones o devoluciones de saldos de ahorro pensional.
- El seguro de muerte y compensaciones por muerte a militares
- Gastos de representación

RENTAS LABORALES EXENTAS

- El exceso de salario básico percibido por oficiales y suboficiales de Fuerzas Militares y Policía Nacional.
- El 25% del total de pagos laborales, sin que exceda mensualmente para el 2013 de 240 UVT (\$ 6.442.000)
- Cesantías pagadas por fondos de cesantías las cuales están exentas en un 100% si el salario promedio de los últimos seis meses antes de recibirlas no excede de 350 UVT. (\$ 9.394.000 año 2013). De 350 UVT en adelante la exención se gradúa hasta llegar a 0% exento.
- Indemnizaciones recibidas por servidores públicos en virtud de programas de retiro de personal de entidades públicas nacionales, departamentales, distritales y municipales.

TARIFA PERSONAS NATURALES

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1.090	0%	0
>1.090	1.700	19%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.090 UVT) * 19%
>1.700	4.100	28%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.700 UVT) * 28% más 116 UVT
>4.100	En adelante	33%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 4.100 UVT) * 33% más 788 UVT

GANANCIAS OCASIONALES

- Loterías, rifas, apuestas, premios, chances y similares: tienen tarifa del 20% sobre la ganancia ocasional neta.
- Utilidad en exceso de capital aportado que se reciba al momento de liquidar sociedad con existencia de 2 o más años.
- Utilidad en venta de activos fijos poseídos dos o más años. (vehículo, casa de habitación, apartamento, finca, etc).

GANANCIAS OCASIONALES EXENTAS

1. Las primeras 7.700 UVT de inmueble vivienda urbana propiedad del causante.
2. Las primeras 7.700 UVT de inmueble rural propiedad del causante, destinado a vivienda o a explotación económica. No aplica a las casas, quintas o fincas de recreo.
3. Las primeras 3.490 UVT de asignaciones por concepto de porción conyugal o de herencia o legado al cónyuge supérstite y cada uno de los herederos o legatarios.
4. El 20% de bienes y derechos recibidos por personas diferentes de legitimarios y/o el cónyuge supérstite por herencias y legados, y el 20% de bienes y derechos recibidos por donaciones y otros actos intervivos a título gratuito, sin que supere 2.290 UVT.

Por Activos Omitidos y pasivos inexistentes

Registre en esta casilla el valor de los activos omitidos y los pasivos inexistentes originados en periodos no revisables por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (**Artículo 163 Ley 1607 de 2012; artículo 239-1 del Estatuto Tributario**); no se genere renta por diferencia patrimonial, ni renta líquida gravable, siempre y cuando no se hubiere notificado requerimiento especial a la fecha de entrada en vigencia de la ley.

El impuesto a las ganancias ocasionales así causado por la inclusión en la declaración del año gravable 2012 de activos omitidos o por la exclusión de pasivos inexistentes, deberá pagarse en cuatro (4) cuotas iguales durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 en las fechas establecidas por el Gobierno Nacional.

TARIFAS GANANCIAS OCASIONALES

- Para loterías rifas apuestas y similares: 20%
- Para personas naturales residentes: 10%.
- Para personas naturales extranjeras sin residencia: 10%
- Para personas jurídicas: 10%

ANTICIPO

Están obligados a liquidarlo todos los contribuyentes del impuesto sobre la renta.

OPCIONES: El contribuyente escoge la opción 1 o 2 que le sea más favorable

1. Impuesto neto de renta del año que se está declarando multiplicado por:
 - x 25%: 1^a vez que se declara
 - x 50%: 2^a vez que se declara
 - x 75%: 3^a vez o más que se declara

Menos retenciones en la fuente = Anticipo 1.

2. Impuesto neto de renta A.G + Impuesto neto de renta año anterior

2

x 25%, 50% o 75%, Menos retenciones en la fuente del año que se está declarando = Anticipo 2

SANCIONES

POR EXTEMPORANEIDAD

- 5% del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de extemporaneidad sin exceder del 100% del **impuesto a cargo**.
- Si no resulta impuesto a cargo: 0.5% de los Ingresos Brutos del respectivo período por cada mes o fracción, sin exceder de la menor de las siguientes:
 - 5% de los Ingresos brutos
 - Dos veces el saldo a favor del período, o
 - 2.500 UVT: \$ 67.103.000 año 2013
- Si no hay impuesto a cargo ni ingresos en el período gravable: 1% del Patrimonio Líquido del año anterior sin exceder de la suma menor de:
 - 10% del Patrimonio Líquido del año anterior
 - Doble del saldo a favor del período o
 - \$ 2.500.UVT. (\$67.103.000 año 2013)

OTRAS SANCIONES

- **Por corrección. 10%** de la diferencia entre el **saldo a pagar** de la declaración de corrección y el saldo a pagar de la última declaración.
- **Por no declarar. 20%** de las consignaciones bancarias o de los ingresos brutos del respectivo año, la que sea mayor.
- **Por inexactitud. 160%** de la diferencia entre el valor determinado oficialmente y el determinado en la declaración.

OTRAS NORMAS APLICABLES PARA EL AÑO 2013

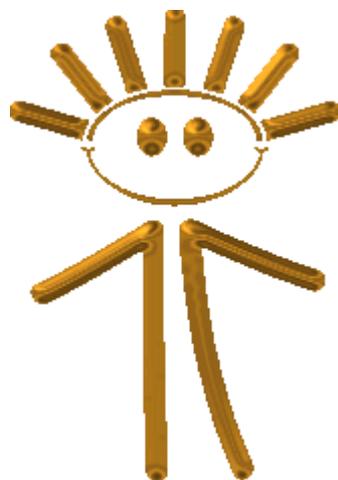
- Sanción mínima año 2014: \$275.000
- Personas naturales agentes de retención: Que sean comerciantes con patrimonio bruto o ingresos brutos en el 2013 superiores a 30.000 UVT. \$805.230.000.
- Personas obligadas a presentar declaraciones tributarias con firma de Contador Público cuando los Ingresos Brutos o el patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2013 sean superiores a 100.000 UVT. \$ 2.684.100.000.

SANCIONES

EN RELACIÓN CON EL RUT

- Atraso en la inscripción. Clausura del establecimiento por un día o multa de 1 UVT por cada día de atraso.
- Por no actualizarlo. 1 UVT por cada día de atraso. Si es por dirección 2 UVT.
- Por no exhibir en lugar visible inscripción en el Régimen simplificado. clausura del establecimiento por tres (3) días.
- Por informar datos falsos, equivocados en el RUT. 100 UVT.

EJERCICIO DE DEPURACION



GRACIAS !!!



CLASIFICACIÓN	LIMITE RGA		SISTEMAS DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			
	UVT	\$	ORDINARIO	PRESUNTIVA PATRIMONIO	IMAN	IMAS Opcional
EMPLEADO	Menor de 4.700	126.153.000	X	X	X	X
	Igual o mayor de 4.700	126.153.000	X	X	X	
TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA	Mayor de s/n actividad					
	Menor de 27.000	724.707.000	X	X		X
OTROS			X	X		